

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 62
SERIE 2019-2020**

Presentado por los señores Rolance G. Chavier Roper, Marco Antonio Rigau y **Jimmy Zorrilla Mercado**

Referido a la(s) Comisión(es) de: Salud, Emergencias
y Administración de Desastres

Fecha de presentación: 29 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA, LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS RESIDENTES DE ÉGIDAS, ASILOS, HOSPICIOS, CENTROS DE VIVIENDA ASISTIDA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO QUE BRINDE SERVICIOS RESIDENCIALES Y DE SALUD A PERSONAS DE MAYOR EDAD, UBICADAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; PARA ESTABLECEER LAS MEDIDAS ESENCIALES QUE ESTOS DEBEN INCORPORAR A SUS PROTOCOLOS EN RESPUESTA LA PANDEMIA CAUSADA POR CORONAVIRUS (COVID-19); Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** Es política pública del Municipio Autónomo de San Juan velar por el bienestar
2 de los ciudadanos, particularmente las personas de mayor edad. Mediante esta resolución
3 el Municipio toma una acción afirmativa que garantiza la calidad de vida, la seguridad y la
4 salud de todos los residentes de égidas, hospicios, centros de vivienda asistida, y cualquier
5 otro tipo de establecimiento que brinde servicios residenciales y de salud a personas de
6 mayor edad. Además, establece los estándares de acción mínima que deben ejercer los

1 dueños y administradores de los referidos establecimientos, para evitar la exposición a
2 responsabilidad pública.

3 **POR CUANTO:** El artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto de 2019, conocida como “Carta
4 de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” establece
5 en su inciso (i), “[q]ue se le garanticen todos los derechos, beneficios, responsabilidades y
6 privilegios otorgados por la Constitución de Puerto Rico y de Estados Unidos de América,
7 así como de las leyes y reglamentos federales y estatales”.

8 **POR CUANTO:** De otra parte, en el inciso (iii) del referido artículo se reconoce el derecho a
9 “[r]ecibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación para la
10 protección de su salud y su bienestar general”. Además, en el inciso (vi) se establece el
11 derecho a “[p]articipar en talleres y recibir orientación y ayuda técnica y profesional que
12 le permita desarrollar sus potencialidades”. Por otro lado, en el inciso (x) se establece que
13 los adultos mayores deberán “[t]ener acceso real a los beneficios y servicios públicos en
14 las áreas de vivienda, bienestar social, salud, alimentación, transportación y empleo”.

15 **POR CUANTO:** El inciso (B) del artículo citado anteriormente, atiende las áreas de salud,
16 alimentación y familia, como por ejemplo el acceso preferente a los servicios de salud,
17 calidad, conveniencia, paciencia y tolerancia en la atención en los diversos niveles del
18 sector salud, desde una visión gerontológica y a recibir orientación en materia de salud,
19 nutrición e higiene. De otra parte, el derecho a recibir atención médica integral de calidad,
20 y disponer de información amplia sobre su estado de salud y participar en las decisiones
21 sobre el tratamiento de sus enfermedades, excepto en casos en que sean judicialmente
22 declarados incapaces. Por otro lado, a vivir en el seno de una familia o mantener relaciones
23 personales solidarias y contacto directo con ella, aun en caso de estar separados, a menos
24 que el adulto mayor no lo desee o que medie causa de enfermedad grave, contagiosa o
25 mental, que requiera de servicios en instituciones especializadas. Vivir con decoro y
26 dignidad en un ambiente emocional afectivo en sus hogares, con el respeto por parte de su

1 familia, autoridades y de la sociedad en general. Finalmente, acceder a una alimentación
2 adecuada y recibir apoyo en materia alimenticia, cuando carezca de medios propios para
3 ello.

4 **POR CUANTO:** El artículo 8 de la Ley Núm. 121-2019, establece las responsabilidades y la
5 coordinación con otros componentes del gobierno. Particularmente, establece que “[el]
6 Departamento de la Familia será el ente central en el aseguramiento del cumplimiento de
7 la nueva legislación, con el apoyo y cooperación de las agencias e instrumentalidades del
8 gobierno. Serán colaboradores, además, en los propósitos de la nueva legislación:”, según
9 el inciso (i), “[l]os Municipios de Puerto Rico dentro de su respectiva competencia y
10 jurisdicción”.

11 **POR CUANTO:** De otra parte, la Ley Núm. 58 de 25 de enero de 2018, conocida como “Ley para
12 Propiciar y Mejorar la Calidad de Vida de los Adultos Mayores” establece en su artículo
13 2, inciso (G), la creación del programa “Égidas del Siglo 21”. El mismo estará adscrito al
14 Departamento de la Vivienda y tendrá el objetivo de identificar complejos de égidas de
15 vivienda pública que requieran ser rehabilitadas para asegurar la vivienda digna a los
16 adultos mayores.

17 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como
18 “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de
19 Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”
20 tiene el propósito de facilitar vivienda a las personas de mayor edad y crear un fondo para
21 esos fines.

22 **POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 7233 de 17 de octubre de 2006, conocido como
23 “Reglamento para establecer las normas y disposiciones de la Ley Núm. 173 de 31 de
24 agosto de 1996, según enmendada” se aprobó con el propósito de implementar las normas
25 del “Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras a Vivienda para Personas de Edad
26 Avanzada con Ingresos Bajos”.

1 **POR CUANTO:** El 22 de marzo de 2020 fue aprobado el “Plan Operacional para la Continuidad
2 de Servicios y Prevención en Respuesta al Coronavirus (COVID-19), Égidas de la
3 Administración de Vivienda Pública”. Este documento tiene el propósito de establecer
4 medidas de prevención para evitar la propagación del virus en las égidas de la
5 Administración de Vivienda Pública y asegurar la continuidad de los servicios esenciales.
6 Cabe señalar que el documento citado previamente, no contempla el modelo de
7 “Telemedicina”, ni el acceso de los residentes a herramientas tecnológicas tales como,
8 teléfonos inteligentes, internet, tabletas y computadoras.

9 **POR CUANTO:** Definimos égidas como centro de vida independiente para envejecientes que no
10 requiere cuidado médico y asistencia personal en sitio diariamente.

11 **POR CUANTO:** Es importante resaltar que, durante una inspección ocular realizada por esta
12 Legislatura Municipal tras el paso del huracán María, se pudo corroborar en las égidas
13 visitadas: ausencia de personal administrativo, falta de generadores eléctricos, elevadores
14 en malas condiciones, inexistencia de archivos sobre la red de apoyo de los residentes, falta
15 de suministros como agua y alimentos, falta de coordinación para suplir medicinas y
16 generalmente, no contaban con médicos contratados para brindarle servicios de salud a los
17 residentes. No es difícil colegir, que esta es la situación que impera en estos momentos
18 debido a la pandemia desatada por el Coronavirus.

19 **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan tiene el compromiso de asegurar la calidad
20 de vida, la seguridad, la salud y acceso a todas las herramientas que incidan en la
21 consecución de estos, a todos los sanjuaneros, sobre todo a los adultos mayores que
22 constituyen la población más vulnerable ante la pandemia.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
24 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Asegurar la calidad de vida, la seguridad, la salud y el acceso a todas las
2 herramientas que incidan en la consecución de estos, a todos los sanjuaneros, sobre todo a los
3 adultos mayores quienes constituyen la población más vulnerable ante la pandemia.

4 **Sección 2da.:** Todas las égidas, hospicios, centros de vivienda asistida, y cualquier otro tipo
5 de establecimiento que brinde servicios residenciales y de salud a personas de mayor edad ubicadas
6 dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan deberán preparar protocolos
7 de emergencia para emergencias naturales (huracanes y terremotos) y emergencias de salud
8 (pandemias). Los protocolos de emergencias salubristas deben incluir las siguientes medidas
9 esenciales:

10 1. Telemedicina:

- 11 a. Cada égida designará un área permanente para Telemedicina en cumplimiento
12 con el Reglamento del Departamento de Salud de Puerto Rico Núm. 9107 del
13 20 de agosto de 2019.
- 14 b. Tener personal capacitado en la égida en la tecnología digital para poder utilizar
15 el modelo de Telemedicina.
- 16 c. Tener acceso al espacio de Telemedicina para los residentes de la égida durante
17 los eventos de emergencia.
- 18 d. Establecer un plan de capacitación a residentes de una égida para poder utilizar
19 la tecnología moderna en casos de necesidad y poder acceder a servicios de
20 telemedicina (esta tecnología incluye los “smart phones” y “tablets”,
21 computadoras, etc.) Se les facultará para conocer el uso de plataformas, tales
22 como “facetime”, “whatsapp”, “zoom”, etc.; utilizadas y permitidas por los
23 centros de servicio de Medicare, para atender esta crisis y fomentar la evaluación
24 médica de pacientes, respetando el distanciamiento social y la política pública
25 de cuarentena.

26 2. Condiciones higiénicas:

- 1 a. Proveer alcohol en gel (“hand sanitizer”) en lugares adecuados cerca de las
2 salidas de todos los pisos, entrada principal del edificio, oficina de
3 administración y baños públicos.
- 4 b. Proveer acceso a lavamanos en áreas públicas para el lavado frecuente de las
5 manos de todo personal de la égida y visitantes.
- 6 3. Medicamentos, Alianzas y Servicios Externos:
- 7 a. Tener acceso definido o contrato con servicios de entrega de medicinas y
8 alimentos externo para la égida en un evento de emergencia.
- 9 b. Tener un acceso definido, alianza o contrato con un servicio de limpieza externo
10 que sea requerido en un evento de emergencia.
- 11 c. Tener acceso definido, alianza o contrato con servicios médicos y de laboratorio
12 externo que sea requerido en un evento de emergencia.
- 13 d. Tener acceso definido o contrato con servicios de reparación de elevadores
14 externo que sea requerido en un evento de emergencia.
- 15 4. Controles Internos:
- 16 a. Incluir en el protocolo los controles para evitar reuniones y aglomeraciones
17 durante un evento de emergencia de salud.
- 18 b. Tener disponible siempre equipo de protección de salud (PPE) que pueda ser
19 necesario en el caso de una emergencia de salud.
- 20 c. Mantener personal en la égida durante el período de la emergencia, capacitado
21 y con información sobre servicios esenciales públicos y los servicios externos,
22 y familiares de cada residente, y que sea responsable del bienestar de los
23 residentes de la égida.
- 24 d. Elevadores deben estar en operación en todo momento.
- 25 5. Información:

- 1 a. Mantener una lista accesible con el nombre de todos residentes de la égida
- 2 pública que incluyan el número de celular del residente, nombre, dirección y
- 3 teléfonos de personas a cargo del residente o familiar más cercano, condiciones
- 4 de salud prevalecientes y/o cualquier otra información pertinente que pueda ser
- 5 necesaria en caso de emergencia.
- 6 b. Establecer un sistema de intercomunicación interna (PA) en cada piso de la
- 7 égida donde se pueda notificar a los residentes cualquier asunto relacionado a la
- 8 emergencia en forma común.

9 Los protocolos de emergencias naturales deben ser preparados por la administración de cada égida
10 basados en las posibilidades y capacidades y deben subsanar cualquier problema que hayan
11 enfrentado en los pasados fenómenos naturales de los huracanes Irma y María en 2017 y los sismos
12 del sur de enero de 2020. Los protocolos de emergencias naturales deben incluir las siguientes
13 medidas esenciales:

14 1. Telemedicina:

- 15 a. Cada égida designará un área permanente segura para Telemedicina en
- 16 cumplimiento con el Reglamento del Departamento de Salud de Puerto Rico
- 17 Núm. 9107 del 20 de agosto de 2019.
- 18 b. Tener personal capacitado en la égida en la tecnología digital para poder utilizar
- 19 el modelo de Telemedicina.
- 20 c. Tener acceso al espacio de Telemedicina para los residentes de la égida durante
- 21 los eventos de emergencia.

22 2. Medicamentos y Servicios Externos:

- 23 a. Tener acceso definido, alianza o contrato con servicios de entrega de medicinas
- 24 y alimentos externo para la égida en un evento de emergencia.
- 25 b. Tener un acceso definido, alianza o contrato con un servicio de limpieza externo
- 26 que sea requerido en un evento de emergencia.

- 1 c. Tener acceso definido, alianza o contrato con servicios médicos y de laboratorio
2 externo que sea requerido en un evento de emergencia.
- 3 d. Tener acceso definido o contrato con servicios de reparación de elevadores
4 externo que sea requerido en un evento de emergencia.
- 5 3. Controles Internos:
- 6 a. Tener disponible siempre equipo de protección de salud (PPE) que pueda ser
7 necesario en el caso de una emergencia natural.
- 8 b. Mantener personal en la égida durante el período de la emergencia, capacitado
9 y con información sobre servicios esenciales públicos y los servicios externos,
10 y familiares de cada residente, y que sea responsable del bienestar de los
11 residentes de la égida.
- 12 c. Control de elevadores durante las emergencias.
- 13 d. Mantener generador de emergencia o sistema solar con capacidad para mantener
14 operando los servicios básicos de la égida en todo momento durante la
15 emergencia.
- 16 e. Proveer cisterna de agua potable con capacidad para las necesidades sanitarias
17 de la égida.
- 18 f. Establecer plan de evacuación de todos los residentes por piso y definir las áreas
19 de desalojo seguras donde ubicarse luego de desalojar. Este plan debe incluir
20 las personas responsables de desalojar en cada piso, las rutas de escape y los
21 mecanismos de intercomunicación que usará la égida para notificar la
22 emergencia.
- 23 4. Información:
- 24 a. Mantener una lista accesible con el nombre de todos residentes de la égida
25 pública que incluyan el número de celular del residente, nombre, dirección y
26 teléfonos de personas a cargo del residente o familiar más cercano, condiciones

1 de salud prevalecientes y/o cualquier otra información pertinente que pueda ser
2 necesaria en caso de emergencia.

3 b. Establecer un sistema de intercomunicación interna (PA) en cada piso de la
4 égida donde se pueda notificar a los residentes cualquier asunto relacionado a la
5 emergencia en forma común.

6 c. Tener accesible los teléfonos de entidades públicas de seguridad del estado y
7 municipio para acceso inmediato durante o luego de la emergencia. Esto incluye
8 Bomberos, Municipio, Emergencias Médicas, Manejo de Emergencias estatal y
9 municipal, etc.

10 5. Otros Requisitos:

11 a. La administración de la égida deberá coordinar una evaluación estructural y de
12 cumplimiento con los códigos de construcción vigentes con el fin de prever y
13 corregir con tiempo cualquier situación que pueda poner en riesgo la propiedad
14 y la vida en la égida. Esta evaluación debe ser realizada por un profesional que
15 pueda certificar la misma y emitir recomendaciones para corregir aquellos
16 asuntos que puedan representar riesgo. Esta evaluación permitirá que la égida
17 pueda hacer presupuestos reales para reparaciones dentro de su ámbito de
18 posibilidades y en el menor tiempo posible.

19 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separables unas
20 de otras por lo que en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare
21 inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de la misma, la
22 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya
23 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las
24 restantes disposiciones.

25 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
26 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

1 **Sección 5ta.:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.